

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2015.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos; así como, las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

3. El día 27 de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2015.

4. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. El 30 de septiembre del dos mil catorce, el pleno del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Consejera Presidente y a las y los seis Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Morelos, ello de conformidad con el Decreto relativo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial "Tierra y Libertad" al día siguiente de su aprobación.

6. En sesión extraordinaria de fecha 01 de octubre de 2014, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera Presidente, las y los Consejeros Electorales designados para el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo del INE/CG165/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Derivado de lo anterior, y en cumplimiento a la disposición TRANSITORIA QUINTA, del código comicial local, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quedó integrado, por la Consejera Presidente y los Consejeros Electorales, conforme a la designación hecha por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

7. Por su parte, en atención a la disposición TRANSITORIA OCTAVA del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local, inició el día 04 del mes de octubre del año 2014.

8. En la fecha referida en el antecedente anterior, el Licenciado Juan Antonio Valdez Rodríguez, en su calidad de encargado de despacho en funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral, giro memorando número IEE/SE/MEMO-062/2014, dirigido a los Titulares de Área y Direcciones Ejecutivas, en los términos que a continuación se detallan:

[...]

Por este medio hago propicia la oportunidad de enviarles un cordial saludo, a su vez y con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38 párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que a la letra señala (sic)

*...“Desde el inicio del proceso electoral y hasta la conclusión, el personal del Instituto Morelense tendrá un horario de labores comprendido de las 09:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes”(sic)*

Bajo este marco, les solicito multiplicar esta disposición con el personal adscrito en su área de competencia, por otro lado, y en correlación con las atribuciones de cada Dirección, les refiero que durante el desarrollo del proceso electoral ordinario 2014-2015, el control de asistencia se llevará a cabo en cada área, y de manera quincenal informarán vía memorando las incidencias a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

[...]

9. Con fecha 30 de octubre de 2015, el Instituto Nacional Electoral, emitió el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que entró en vigor el 18 de enero del año en curso.

10. El 22 de diciembre del año inmediato anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la última resolución definitiva con la cual concluyó el proceso electoral local ordinario 2014-2015 que tuvo verificativo en la Entidad. En consecuencia quedaron firmes e intocadas los resultados electorales atinentes.

## CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Por su parte, los dispositivos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I, y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, el cual es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. De igual manera, el ordinal 78, fracciones I, IX y XLI, del código comicial vigente, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, siendo responsable de vigilar las relaciones laborales de este Instituto Morelense con sus trabajadores, para lo que podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. En ese mismo sentido, el dispositivo 160, párrafo primero, en correlación con la disposición Transitoria Octava, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el proceso electoral por única ocasión inició el 04 de octubre del 2014, y concluye con los cómputos y

las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

V. El numeral 38, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estipula que el personal de este Instituto Morelense, en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

VI. Cabe mencionar que, los artículos 471, segundo párrafo y 475, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales, ajustarán sus normas internas a las disposiciones del citado Estatuto, en ese sentido, la jornada de trabajo, será establecida por el órgano superior de dirección respectivo, y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.

VII. Derivado de las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, se colige que el Consejo Estatal Electoral, es competente para determinar la modificación del horario de labores del personal que presta sus servicios al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tanto en tiempos electorales como no electorales.

En razón de lo anterior, el 04 de octubre del año 2014, se modificó el horario de labores del personal que se encuentra al servicio de este órgano comicial, ello con la finalidad de hacer frente a las necesidades del proceso electoral local ordinario 2014-2015, que tuvo verificativo en nuestra Entidad; mismo que a la fecha ha concluido en todas y cada una de sus etapas, ello en virtud de que el 22 de diciembre del año inmediato anterior, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la última resolución definitiva con la cual se dio por concluido el proceso electoral local, y en

consecuencia quedaron firmes e inatacables los resultados electorales atinentes.

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral determina restablecer el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, para tiempo no electoral, el cual será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con descanso los días sábados y domingos, y demás días que sean inhábiles por mandato de ley; disposición que surtirá sus efectos a partir del día primero de febrero del año en curso. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el ordinal 38, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

VIII. Ahora bien, este Consejo Estatal Electoral, dada la naturaleza de las atribuciones conferidas a este órgano comicial, ordena girar oficios a la Sala Superior y a la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como, al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al Instituto Nacional Electoral, y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Morelos, para el efecto de hacerles del conocimiento la modificación del horario de labores de esta autoridad administrativa electoral.

Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento de este Instituto Morelense, para que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense sobre la modificación del horario de labores.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafos primero y tercero,

69 fracción I, 71, 78, fracciones I, IX y XLI, 160, párrafo primero, Transitoria Octava, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 38, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, en términos de lo razonado en el apartado de considerandos del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba restablecer el horario de labores del personal que presta sus servicios a este Instituto Morelense, para tiempo no electoral el cual será de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, con descanso los días sábados y domingos, y demás días que sean inhábiles por mandato de ley; disposición que surtirá sus efectos a partir del día primero de febrero del año en curso.

**TERCERO.** Gírese oficio a las dependencias precisadas en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye al Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento, para el efecto de que informe a los servidores públicos de este Instituto Morelense, sobre la modificación del horario de labores.


**QUINTO.** Notifíquese por estrados el presente acuerdo a la ciudadanía en general, para su conocimiento.

**SEXTO.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial de internet de este organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, por unanimidad siendo las diecinueve horas con un minuto.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA  
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN  
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN  
CONSEJERA ELECTORAL



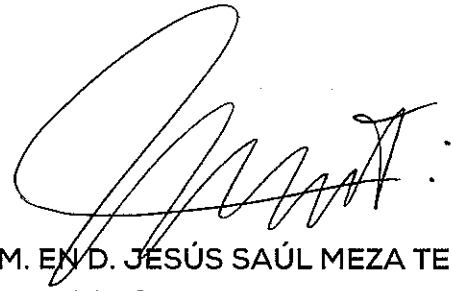
DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE JUÁREZ  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2015.



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ  
GUERRERO  
CONSEJERA ELECTORAL



M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO  
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/004/2016, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL CON MOTIVO DE LA CULMINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2015.